

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal



PROVIDENCIA, 17 AGO. 2006

N° 59 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio N° 844 de 5 de Agosto de 1983, se aprobó el Reglamento Interno sobre Seguridad del Taller de Mantención.-

2.- El Memorándum N° 9.976 de 19 de Mayo de 2006 del Director de Aseo, Ornato y Mantención.-

3.- El Memorándum N° 16.540 de fecha 8 de Agosto de 2006 de la Directora de Coordinación, Innovación y Sistema de Gestión Municipal.-



REGLAMENTO:

1.- Deróguese el Decreto Alcaldicio N° 844 de 5 de Agosto de 1983, por el cual se aprobó el Reglamento Interno sobre Seguridad del Taller de Mantención.-

2.- Apruébase el siguiente "REGLAMENTO INTERNO SOBRE SEGURIDAD DEL TALLER DE MANTENCION.".-

ARTICULO 1°: Queda terminantemente prohibido fumar o encender fuegos en el taller (llama abierta de cocinillas, estufas, etc.)

ARTICULO 2°: El piso del taller de Mantención deberá permanecer limpio, eliminándose las impregnaciones de grasas y aceites mediante detergentes, no contaminantes.-

ARTICULO 3°: Los pozos no contaminantes al igual que sus pisos deben ser limpiados con detergentes no contaminantes y mantener permanentemente limpias sus superficies.

ARTICULO 4°: Se deberán usar recipientes o tientos especiales para ser colocados debajo de los vehículos con el fin de recolectar los derrames por pérdidas de aceites.-

ARTICULO 5°: Se deben usar tambores con el embudo diseñado especialmente para recolectar los aceites por cambio.-

ARTICULO 6°: En casos muy justificados, se debe usar aserrín fino para absorber derrames fortuitos, el que debe ser barrido inmediatamente finalizada la operación, depositándose el aserrín en los contenedores respectivos.-

El aserrín tiene por objeto evitar el escurrimiento sobre las superficies de trabajo, de líquidos tales como: aceites, líquidos de frenos, hidráulicos, líquido de refrigeración, agua, etc.-

ARTICULO 7°: El taller de Mantención debe mantenerse limpio de trapos, huaípe, papeles, cartones, etc., usando para ello contenedores plásticos con tapa.-

ARTICULO 8°: El lavado de piezas se realizará con detergentes no contaminantes.-

ARTICULO 9°: El lavado de piezas se realizará siguiendo las pautas que se indican a continuación:


- a) Deberá destinarse un sector del taller para esta operación en forma exclusiva.



HOJA N° 2 DEL REGLAMENTO N° 59 / DE 2006.-

- b) Se debe realizar sobre un mesón y en tientos o recipientes de acuerdo a las características de las piezas (forma y tamaño).
- c) Dicho lugar debe equiparse con extintores de Polvo Químico ABC, en la cantidad y tipo que determine la Unidad de Prevención de Riesgos.
- d) El personal que lava piezas debe usar guantes especiales para trabajar con solventes y usar brochas o escobillas para la limpieza del material.-
- e) El lugar debe estar aireado, evitando así la acumulación de vapores inflamables y explosivos.

Anótese, comuníquese y archívese.


CRISTIAN LABBE GALILEA
Alcalde


SECRETARÍA MUNICIPAL
Municipalidad de Providencia
SECRETARÍA MUNICIPAL
Secretaría Municipal
JOSEFINA GARCIA TRIAS
Secretario Abogado Municipal

JGT/MRMQ/mvas.-

Distribución:

- Dirección de Aseo, Ornato y Mantenición
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección de Coordinación, Innovación y Sistema de Gestión Municipal
- Archivo
- Reglamento en Trámite N° 140 /